



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°271-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 25 de febrero de 2015



Visto, la Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14 de junio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

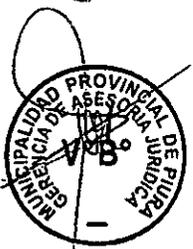
Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado prescribe que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material, asimismo señala El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP, de fecha 14/06/2013 resuelve Incorporar en vías de regularización a la Planilla Única de Pago de Trabajadores Obreros Contratados a Plazo Indeterminado, a partir del 01 de Junio de 2013, a veinte (20) afiliados del sindicato STOMP y veinte (20) afiliados del SUTRAMUNP, encontrándose inmerso el recurrente, asignándole la Plaza N° 657, como Jardinero, a cargo de la División de Ornato;

Que, mediante el documento del visto, al Sr. JESUS ROBERTO GARCIA BOYER le corresponde la cancelación de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, por el periodo Julio 2012 a Mayo 2013, por haber prestado sus servicios en esta Institución bajo la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios, ello al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, con fecha 10 de Septiembre de 2014 la Oficina de Personal a través del Informe N° 1695-2014-OPER/MPP, señala que el señor JESUS ROBERTO GARCIA BOYER ha laborado en esta institución desde el 01 de Julio 2008, bajo la Condición Laboral de Contrato Administrativo de Servicios "CAS", régimen laboral D. Leg. 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., en el periodo 2012 y 2013 ha prestado sus servicios administrativos CAS Sustitución; considerando que a partir del 01/06/2014 viene laborando bajo el régimen laboral D. Leg. 728 en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14.06.2013;

Que, respecto al periodo trunco, el Decreto Supremo 065-2011-PCM de fecha 27 de Julio de 2011, modifica el artículo 8° del Decreto Supremo 075-2008-PCM, el mismo que prescribe que: "8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no



gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”;

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de Periodo Trunco del mencionado ex prestador de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 23 de Octubre de 2014 emite el Informe N° 1145-2014-UR-OPER/MPP, adjuntando la Liquidación N° 145-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, según Decreto Legislativo 1057, donde puntualiza los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN N° 0145-2014-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Mayo de 2013
Referencia : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Informe Escalafón ario : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Base Legal : D. LEG. 1057 Art. 02
Fecha de Ingreso : 01/07/2012
Fecha de Cese : 31/05/2013
Tiempo de Servicio : 00aa 10mm 28dd
IMPORTE DEL BENEFICIOO
Total de Remuneraciones : 961.50
N° de meses : 10
Sub Total : 876.03

| DESCRIPCIÓN | BENEFICIARIO | IMPORTE |
|-------------------------------|--------------|---------|
| SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES | SUNAT | 113.88 |
| | Descuentos | 113.88 |

TOTAL A PAGAR S/. 762.15 APORTES PATRONALES S/. 84.36.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N° 310-2015-GAJ/MPP, de fecha 05 de febrero del presente año, opina por que se apruebe la Liquidación de los beneficios sociales que corresponden al señor JESUS ROBERTO GARCIA BOYER;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de enero del presente año, y de conformidad a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Vacaciones Truncas N° 0145-2014-UR-OPER/MPP, elaborado por la Unidad de Remuneraciones, a favor del señor JESUS ROBERTO GARCIA BOYER, ex prestador de servicios CAS, relacionado al pago por concepto de Beneficios Sociales por el tiempo laborado en el periodo 2012 – 2013; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago por dicho concepto a partir del 01 de Julio de 2012 al 31 de Mayo de 2013; ello en mérito al D. Leg. 1057, Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-

PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., importe ascendente a la suma de S/.876.03 nuevos soles; luego de deducir los descuentos de ley le corresponde cancelar el importe de S/. 762.15 Setecientos Sesenta y Dos y 15/100 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y efectúe el depósito al Sistema Nacional de Pensiones – SUNAT cuyo importe asciende a la suma de S/. 113.88 nuevos soles; así como los APORTES PATRONALES de S/. 84.36 nuevos soles, según liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Marino
ALCALDE

